

Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2017-025  
Quito, D.M., 14 de marzo de 2017

**Asunto:** Actualización a todas las fichas técnicas de todos los catálogos publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que abarcan a las futuras publicaciones.

Señores  
**Proveedores**  
Ciudad.-

De mi consideración:

### Fundamentación Legal

El Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 69, sobre la Suscripción de Contratos, señala textualmente:

*"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista.*

*Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega.*

(...)

*Para la suscripción del contrato, será requisito previo la rendición de las garantías correspondientes (...)."*

Adicionalmente la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en la Sección II, sobre las Asociaciones, consorcios o compromisos de asociación o consorcio, en el Art. 36, señala lo siguiente:

*"Formalización del compromiso de asociación o consorcio en el Registro Único de Proveedores -RUP.- En el caso de resultar adjudicado en un procedimiento de contratación, dentro de un término no mayor a treinta (30) días desde la notificación de adjudicación, los partícipes formalizarán el contrato de asociación o consorcio en instrumento público."*



## Fundamentación Reglamentaria

- **Sobre la emisión de órdenes de compra**

En la Resolución No. RE-SERCOP-2015- 000025 de fecha 6 de febrero de 2016, mediante la cual se emitió el "REGLAMENTO DE FERIAS INCLUSIVAS Y DE CATALOGO DINAMICO INCLUSIVO", en el Art. 26 sobre la generación de órdenes de compra, que señala lo siguiente:

*"Para la adquisición del bien o servicio a través del CDI, la entidad contratante generará Órdenes de Compra directamente al o a los proveedores seleccionados en el mismo, a través del portal Institucional del SERCOP."*

Adicionalmente el Art. 27 del mismo instrumento legal, que sobre la formalización de las órdenes de compra, señala:

*"Las entidades contratantes deberán formalizar la orden de compra, en las 24 horas siguientes a su generación electrónica, debiendo el proveedor seleccionado cumplir con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Compromiso y la orden de compra. La orden de compra se registrará en la herramienta informática del Catálogo Dinámico Inclusivo."*

- **Sobre actualización de fichas técnicas**

En el párrafo segundo del numeral 3.4 del Art. 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2015-000025 de fecha 06 de febrero de 2015, textualmente señala:

*"Las fichas técnicas serán elaboradas y actualizadas por el SERCOP con el objeto de normalizar los bienes y servicios que demanda el Estado" Lo destacado nos pertenece.*

### Análisis

De relación con el contenido de los artículos antes enunciados contenidos en la Resolución No. RE-SERCOP-2015- 000025 de fecha 6 de febrero de 2016, mediante la cual se emitió el "REGLAMENTO DE FERIAS INCLUSIVAS Y DE CATALOGO DINAMICO INCLUSIVO, se evidencia que en este tipo de procedimiento la contratación es a la inversa, pues la entidad contratante en un primer momento genera la orden de compra, sin saber a qué proveedor se emite y en un segundo momento al proveedor seleccionado se le visualiza la orden de compra con una posterioridad de 24 horas.

Por este motivo los proveedores no están en la posibilidad de presentar la garantía con anterioridad a la emisión de la orden de compra, en ese sentido es necesario establece el plazo en que los proveedores entregaran las garantías a las entidades contratantes.

**Actualización a las fichas de manera general.-** En todas las fichas técnicas de los distintos productos se entenderá incorporado el siguiente texto:

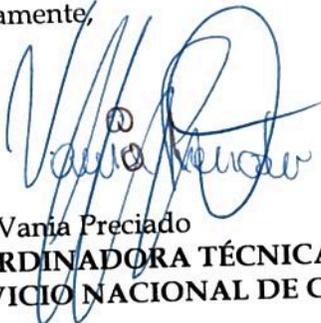
**"Garantía de Fiel Cumplimiento.-** Se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Esta garantía será del 5% del monto de la orden de compra.

**Garantía por Anticipo.-** El proveedor deberá rendir, previamente, garantías por igual valor del anticipo.

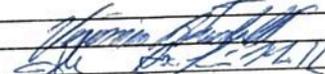
Las garantías señaladas precedentemente serán entregadas por el proveedor a la Entidad Contratante, emisora de la orden de compra, dentro de los 15 días posteriores de haberse aceptado la orden de compra (Estado revisado), en caso de tratarse de personas naturales, personas jurídicas o asociaciones de la Economía Popular y Solidaria; para los casos de consorcios, las garantías serán entregadas por el proveedor a la Entidad Contratante, emisora de la orden de compra, dentro de los 30 días posteriores de haberse aceptado la orden de compra.

En el caso de que el proveedor no entregue las garantías en los términos establecidos en el párrafo que antecede, la Entidad Contratante, podrá terminar unilateralmente la orden de compra."

Atentamente,



Mgs. Vanja Preciado  
**COORDINADORA TÉCNICA DEL CONOCIMIENTO**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

|                |   |  |
|----------------|---|--|
| Elaborado por: | ; Ab. Verónica Astudillo                      |  |
| Revisado por:  | Lic. Fernando Vásquez; Ing. Ana Lucía Murillo |  |

